

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-170-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: **ABG. MARCO TULIO ABADIE**
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: **MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "CLINOX"**

FECHA: **22 DE DICIEMBRE DEL 2021**



Para su aplicación y control, se hace de su conocimiento que en base a lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se les instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca **"CLINOX"** con signo distintivo registrado **"OSO PANDA"**, propiedad de la Sociedad Mercantil **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, para toda importación, exportación o tránsito, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, **de mercancías falsificadas que utilicen de forma ilícita la marca en mención y que posiblemente estén infringiendo un derecho de propiedad intelectual.**

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), a los correos electrónicos: feprosi@mail.mp.hn y/o fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com o al



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-170-2021

teléfono 2221-8227; así como a la Apoderada Legal del titular de la marca “**CLINOX**”, Abogada **IRIS ONDINA REYES SORTO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné 18750 y con oficinas en el Edificio PAMEVIC, segundo nivel, Colonia San Carlos, Tegucigalpa M.D.C., con teléfono celular: 9949-6077 y correo electrónico herjazai2@hotmail.com; lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **Oficio No. FEPROSI-827-2021**, suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del Oficio No. FEPROSI-827-2021.


CC: Archivo
MTA/czr



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



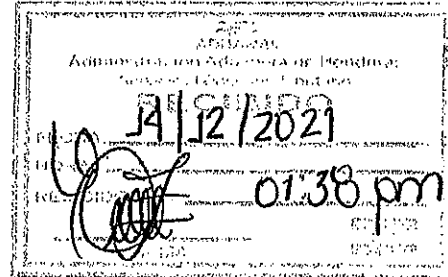


FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Tegucigalpa, M.D.C.
13 de Diciembre de 2021

Oficio No. **FEPROSI-827-2021**

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Director
Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)
Su Oficina.



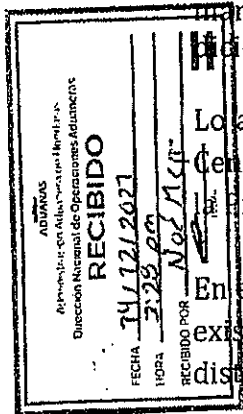
Estimado Abogado Vides:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a usted, desearle éxitos en sus delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad informática resolvió procedente denuncia y solicitud de medida en frontera presentada por la Abogada **IRIS ONDINA REYES SORTO**, apoderada legal de la Sociedad **LOGISTICA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa Dirección su colaboración con esta oficina Fiscal, en cumplimiento a las normas legales procedentes en materia de Propiedad Intelectual, para que se dicte una medida en frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas de la República, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación de productos falsificados con la marca "**CLINOX**", con signo distintivo registrado "**OSO PANDA**", Clase internacional 16, que se pretendan ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta; asimismo informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con esta marcas y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Se adjuntan los documentos siguientes: Denuncia o solicitud presentada por la Abogada **IRIS ONDINA REYES SORTO**, apoderada legal de la Sociedad **LOGISTICA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, acompañando certificados de registro de marca de fábrica, copia del poder de representación, copia de la escritura de constitución de la Sociedad dueña de la marca, copia del Auto de resolución expedido por esta Fiscalía Especial de fecha 02 de Diciembre del 2021.

Lo anterior en base a al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que, al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca "**CLINOX**", o su signo distintivo "**OSO PANDA**", propiedad de **LOGISTICA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, se





**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

proceda a notificar a esta autoridad competente o Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) a los correos feprosi@mail.mp.hn y/o fiscalia propiedadintelectual@gmail.com al teléfono 2221-8227; así como a la representante o apoderada legal del Titular de la Marca "CLINOX", Abogada **IRIS ONDINA REYES SORTO**, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 18750 y con oficinas en el Edificio PAMEVIC, segundo nivel, Colonia San Carlos, Tegucigalpa D.C., con teléfono celular (504) 9949-6077 y correo electrónico herjazai2@hotmail.com.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted,

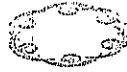
Atentamente.

ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS

Fiscal Jefe

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática
FEPROSI

C: Expediente



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

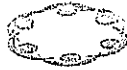
**MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA.- TEGUCIGALPA, FRANCISCO MOEAZÁN, A DOS DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTA: La denuncia con número de ingreso n.-1637788275-2021 presentada por la Abogada IRIS ONDINA REYES SOTO, mayor de edad, casada, con oficinas profesionales en el edificio PAMEVIC, segundo nivel, colonia san Carlos, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono 9949-6077, con correo electrónico herjazai2@hotmail.com, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras 18750, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**; en cuando a su solicitud de enviar oficio a las diferentes aduanas del país, para medidas de Frontera por la falsificación de la marca **CLINOX Y DISEÑO**, con clase internacional 16, con registro 144892, tomo 514, folio 18, con vigencia hasta el 2027; **CLINOX Y ETIQUETA**, clase internacional 16, con registro 145826, tomo 520, folio 50, con vigencia en el 2028; donde establece que su representada tiene la inminente y fundada creencia que productos falsificados con la marca **CLINOX**, pueda estar ingresando a Honduras.

CONSIDERANDO: Que el apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, solicita se envíe oficio a la Dirección Administrativa de Aduanas, para que se impida el tránsito por las aduanas terrestres, marítimas y aéreas del país, contra importación de productos falsificados de las marcas **CLINOX** en clase 16 Internacional, así mismo establece su dirección de correo en caso de duda de que el producto sea falso.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público se rige bajo El Principio de Objetividad, que establece que el ejercicio de sus funciones y velara por la correcta aplicación de las leyes penales, debiendo investigar, no solo las circunstancias que permitan comprobar la acusación sino también las que sean causa de exención o atenuación de responsabilidad del imputado, asimismo deberá formular sus requerimientos conforme a ese criterio aun a favor del imputado, y relacionado al Principio de Buena Fe, donde el Ministerio Público no persigue intereses propios o ajenos sino que actúa como representante la sociedad.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas es procedente la solicitud por parte de esta Fiscalía Especial a la Dirección Administrativa de Aduanas, para que emita



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

alerta en las diferentes aduana a las importaciones de productos falsificados que ostentan las marcas **CLINOX** en clase 16 Internacional.

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Penal en su artículo 26 -A indica entre otras cosas, que el Ministerio Público podrá tomar medidas de observancia y de oficio para la protección de la Propiedad Intelectual, en relación al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en donde establece las Medidas en Fronteras pendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de autor y de los derecho conexos.- Asimismo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio ADPIC acuerda la obligación de establecer Medidas en Fronteras para la Protección de la Propiedad Intelectual.

POR TANTO: En observancia al artículo 80 y 108 de la Constitución de la República; 26-A, 93 del Código Procesal Penal, 316 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 50 y 51 de la ADPIC; 1, 8, 9 y 16 de la Ley del Ministerio Público.-1) Admítase la solicitud de merito. 2) Envíese oficio juntamente con los documentos relacionados a la Dirección Administrativa de Aduanas, a fin que se expida la Medida en Frontera a favor de la Sociedad Mercantil **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, en su condición de titular del derecho de las marcas **CLINOX** en clase 16 Internacional, 3) y de haber merito se enviara Auto de Investigación a los diferentes entes de investigación del país, para que realicen las diligencias necesarias para la constatación del delito, así como los responsables de su comisión.

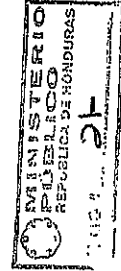
ABOG. LILLIAM Y. HERNÁNDEZ G.

Fiscal.- Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática
Ministerio Público



23 NOV 2021 01
HORA: 11:29 am
FIRMA: SAGUA

SE PRESENTA DENUNCIA.- SE SOLICITA EMISION DE OFICIO A LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) PARA EMITIR ALERTA A TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS A FIN DE IMPEDIR LA INTRODUCCION DE PRODUCTOS FALSIFICADOS BAJO LA MARCA PANDA EN SERVILLETAS CON DISEÑO O SIGNO DISTINTIVO DE OSO PANDA PROPIEDAD DE LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.- APLICACIÓN ARTICULO 219-A CODIGO PROCESAL PENAL .- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.

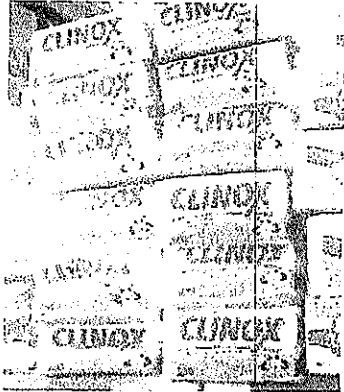


FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA:

Yo, **IRIS ONDINA REYES SOTO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con oficinas profesionales en el Edificio PAMEVIC, segundo nivel, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono 9949-6077, correo electrónico: herjazai2@hotmail.com e inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero 18750, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A DE C.V.**, extremo que acredito con la copia del testimonio de escritura de poder general de representación y para pleitos número dieciséis (80), otorgado a mi favor en esta misma ciudad ante los oficios de la Notario Karla Yadira Paredes Ortega, con fecha 7 de septiembre de 2017; respetuosamente comparezco a formalizar denuncia por la importación, circulación y venta ilegal de **SERVILLETAS PANDA** utilizando el signo distintivo que mi representada es titular y se encuentra debidamente inscrita su propiedad, este producto es fabricado por la empresa **GADIE INTERNACIONAL NICARAGUA, S.A. PARQUE INDUSTRIAL ZETA PARK, KM. 13.5 CARRETERA NUEVA LEON, MANAGUA, Correo electrónico: msoagadieinternacional@hotmail.com, teléfono (505) 5799-5905, asimismo, solicito que de conformidad a la SECCIÓN 4 del ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (ADPIC) RELACIONADOS CON EL COMERCIO se efectúen PRESCRIPCIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS EN FRONTERA, para lo cual me sirven de fundamento los hechos y consideraciones legales siguientes:**

PRIMERO: Mi representada, **LOGISTICA UNIVERSAL S. A.**, está legalmente constituida en Honduras, tal como lo acredito con el original del testimonio de escritura pública Numero 46, autorizado en esta ciudad por el Notario Digna Avila de Diaz, el 29 de julio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán bajo matrícula 2510493, con el número 3441 del Libro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad, el que una vez se haya cotejado con la copia que presento se me devuelva.

SEGUNDO: **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.** es titular en Honduras de la marca de fábrica **CLINOX**, clase internacional 16 que protege: *Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas;* utilizando el signo distintivo de **OSO PANDA** debidamente inscrito y registrado en la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad tal como ilustro a continuación:



Presento originales de Certificados de Registro emitidos el 30 de noviembre de 2017, los que una vez cotejados con las copias que presento, pido se me devuelvan, los que amparan el oso panda como signo distintivo propiedad de **LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.** para productos de papel.

TERCERO: Se ha advertido, tanto a mi representada como a sus clientes, sobre el ingreso a Honduras por diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de falsificaciones del signo distintivo anteriormente relacionado para el producto servilleta arriba relacionado, por lo que solicito se libre atenta comunicación u oficio a las diferentes aduanas de nuestro país a fin de impedir su ingreso de conformidad a las **PRESCRIPCIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS EN FRONTERA** establecidas en el acuerdo **ADPIC** que en su artículos 16 dice: "Derechos conferidos 1. El titular de una marca de fábrica o de comercio registrada gozará del derecho exclusivo de impedir que cualesquiera terceros, sin su consentimiento, utilicen en el curso de operaciones comerciales signos idénticos o similares para bienes o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los que se ha registrado la marca, cuando ese uso dé lugar a probabilidad de confusión. En el caso de que se use un signo idéntico para bienes o servicios idénticos, se presumirá que existe probabilidad de confusión..." - Las falsificaciones del signo distintivo violentan nuestro derecho conferido por las leyes y acuerdos internacionales ya que son utilizados en el mismo producto servilleta como ilustro a continuación:



Siendo que para los fines del Acuerdo ADPIC se entenderá por "mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas" cualesquiera mercancías, incluido su embalaje, que lleven puesta sin autorización una marca de fábrica o de comercio o signo distintivo, idéntica o semejante a la marca válidamente registrada para tales mercancías, y que el artículo 219-A del **CÓDIGO PROCESAL PENAL** en su **TÍTULO II DE LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES** literalmente dice: "3. El decomiso y destrucción de toda mercancía falsificada o que infrinja el derecho de autor o derechos conexos, sin compensación alguna al demandado, con el fin de evitar su ingreso en los canales comerciales;..." solicito la aplicación del mismo en virtud de la infracción a nuestro derecho de autor o derechos conexos.

PETICION

A la **FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA** respetuosamente **PIDO**: 1.-Admitir la presente denuncia con los documentos que presento, 2.- Que previo los trámites legales se libre atenta comunicación u oficio a la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)** para que emita las alertas a las diferentes aduanas de nuestro país a fin de impedir el ingreso ilegal de la servilleta PANDA con falsificaciones de la marca o signo d'stintivo Oso Panda, de conformidad a las **PRESCRIPCIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS EN FRONTERA** establecidas en el acuerdo ADPIC, 3.- De conformidad al artículo 219-A del código procesal penal realizar el decomiso y destrucción de toda mercancía falsificada para los efectos que en derecho correspondan. 4.- Que se tenga por señalada la dirección e información del fabricante de la marca falsificada como aparece en la imagen del producto que es: **GADIE INTERNACIONAL NICARAGUA, S.A. PARQUE INDUSTRIAL ZETA PARK, KM. 13.5 CARRETERA NUEVA LEON, MANAGUA**, Correo electrónico: msosagadieinternacional@hotmail.com, teléfono (505) 5799-5905, 5.- En definitiva, resolver lo que en derecho corresponda.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2021





REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
**CERTIFICADO DE REGISTRO DE
MARCA DE FABRICA**

CLINOX Y DISEÑO



No. Registro Tomo Folio
144892 514 18

Signo: Mixto

Fecha de Inscripción : 30 de Noviembre, del año 2017,
Clase 16 Internacional.

Resolución de Otorgamiento:

No. 3800 de fecha 30 de Noviembre de 2017

Titular : LOGISTICA UNIVERSAL, S.A., organizada en Honduras y domicilio
en EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA,
M.D.C., Honduras

Apoderado Legal: JULIO CÉSAR LAÍNEZ ORDÓNEZ

Término de Vigencia: Diez Años

Otros Registros: ----- No Tiene -----

Reservas: ----- No Tiene -----

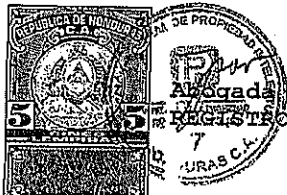
Productos que Distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras
clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación;
fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la
casa; material para artistas;

----- Ver Página Adicional de Productos -----

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
concuera con la documentación que corre agregada al expediente
respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de Noviembre, del año 2017



[Handwritten Signature]
Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE
MARCA DE FABRICA**

CLINOX Y ETIQUETA



No.Registro Tomo Folio
145826 520 50

Signo: Mixto

Fecha de Inscripción : 2 de Marzo, del año 2018,
Clase 16 Internacional.

Resolución de Otorgamiento:
No. 649 de fecha 2 de Marzo de 2018.

Titular : LOGISTICA UNIVERSAL, S.A., organizada en Honduras y domicilio
en EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA,
M.D.C., Honduras

Apoderado Legal: JULIO CESAR LAINEZ ORDÓÑEZ

Término de Vigencia: Diez Años

Otros Registros: ----- No Tiene -----

Reservas: ----- No Tiene -----

Productos que Distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras
clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación;
fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la
casa; material para artistas; pinceles.

----- Última Línea -----

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
concuera con la documentación que corre agregada al expediente
respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 2 de Marzo, del año 2018



Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

REPÚBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 80

De: PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS

Otorgada por: EL SEÑOR VICTOR ANAEL CASTILLO MIDENCE, EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LOGISTICA
UNIVERSAL S.A.

A favor de: LA ABOGADA TRIS ONDINA REYES SOTO.

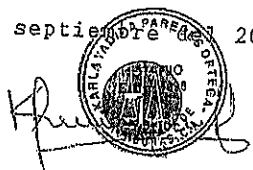
AUTORIZADA POR EL NOTARIO
KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA
TEGA DC 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

07 septiembre 2017



N. 1769008

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA.- (80).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.).- Ante mí: **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, Notaria Pública, de este domicilio, inscrita en el Ilustre Colegio de Abogados de Honduras con carnet numero cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (5452) y Exequátur de Notario extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia numero un mil ochocientos noventa y ocho (1898) y dirección de la Notaria en el Barrio El Centro, Edificio Midence Soto, cuarto nivel, cubículo número cuatrocientos ocho (408), frente al Parque Central, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, teléfono 2237-0346 y 99447102; comparece personalmente el señor **VICTOR ANAEL CASTILLO MIDENCE**, quien es mayor de edad, Empresario Hondureño, de este domicilio; quien lo hace en su condicion de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **LOGISTICA UNIVERSAL S.A.**, quien acredita su condición y facultades, mediante Testimonio de Escritura Publica número cuarenta y seis (46), autorizada en esta ciudad, por la Notaria **DIGNA AVILA DE DIAZ**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo matricula número dos, cinco, uno, cero, cuatro, nueve, tres (2510493), del asiento número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (3441), que la suscrita Notaria doy fe de tener a la vista, y donde constan sus facultades para el otorgamiento de la presente escritura; y quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por este acto, en la condición con que actúa, viene a conferir **PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS**, a favor de la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, quien es mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio.



setecientos cincuenta (18750), tarjeta de identidad número cero ocho cero uno, guion, mil novecientos cincuenta y cinco guion, cero, cero, ochocientos veintisiete (0801-1955-00827), teléfono 9867-2458 y 3176-0939; correo electrónico herjazai2@hotmail.com; con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio PAMEVIC, segundo nivel, Colonia San Carlos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; para que en nombre y representación de la Sociedad LOGISTICA UNIVERSAL S.A., comparezca ante los Tribunales y Juzgados de la República, Centros de Conciliación y Arbitraje, de las Cámaras de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, o San Pedro Sula, Departamento de Cortés, instituciones, centralizadas, descentralizadas, autónomas y desconcentradas, y demás autoridades competentes, en toda la República, para que sea parte como Representante Procesal en cualquier asunto o juicio civil, de voluntaria jurisdicción, penales, laborales, contenciosos administrativos y demás en que tenga interés o sea parte el otorgante en su condición indicada, así demandando como defendiendo; para que se persone en los expedientes en los cuales la Sociedad mercantil que representa, sea o deba ser parte; a tal efecto faculta a la Abogada IRIS ONDINA REYES SOTO, para que pueda iniciar expedientes y procesos y en los mismos sea notificada, citada, emplazada, para que pueda realizar conciliaciones, en todas las pretensiones en las que sea parte la sociedad mercantil relacionada; y en caso de ser necesario presente alegatos, pruebas, pedimentos, conclusiones, escritos y solicitudes de toda clase, ratificándolas cuando fuere necesario, rebeldías, promueva incidentes, nulidades, tachas, pida inhibitorias y declinatorias de jurisdicción, reconocimientos judiciales y diligencias de toda clase y recursos; oiga providencias, autos y sentencias, recurra hasta agotar todo recurso, pida ejecución de sentencias e inste el procedimiento de apremio para la ejecución de éstas, con todos sus trámites hasta su terminación, de todo aquello que fuere necesario o conveniente para la

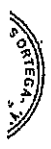
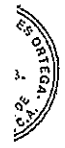
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

[Handwritten Signature]
NOTARIO
EX. No. 1800
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

N.º 1769009



judiciales generales o particulares, en los que sea parte en el proceso, administrativo, judicial, municipal o de cualquier otra índole.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando el otorgante **VICTOR ANAEL CASTILLO MIDENCE**, en su ccndicion referida, que para el ejercicio de este poder, inviste a la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, con las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de: aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, consignadas en el párrafo segundo del artículo ocho (8) del Código de Procedimientos Comunes y cincuenta y siete (57) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Otorgándole a l mismo las facultades consignadas en los artículos seis (6) siete (7) ocho (8), diez (10), y once (11) para que acuda a las audiencias de conciliación, si fuere el caso suscriba actas de conciliación, comparezca personalmente en representación de conformidad a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. y para todos aquellos asuntos que se desarrollen dentro de la vigencia del nuevo Código Procesal Civil (Decreto doscientos once guion; dos mil seis (211- 2006), practicando cuantas diligencias sean necesarias para el caso, y se aparte y desista de cualquiera de estos recursos o de los que hubiere interpuesto otorgándole expresamente todas las facultades consignadas en los artículos setenta y nueve (79), ochenta (80), ochenta y uno (81) numeral dos (2), ochenta y dos (82) numeral uno (1), las cuales son: absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, sustituir y delegar el presente poder y reasumirlo cuando lo considere oportuno, de igual forma de manera expresa las facultades enumeradas en el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco (445) contenidos en el Decreto doscientos once guion; dos mil seis (211-2006).- Así lo dice y otorga ante mí, la Notaria, quien enterado del derecho que tiene para leer por si este instrumento. por su expresa

CASTILLO MIDENCE, estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y firma ante la Suscrita Notaria.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad del otorgante.- Así como de haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **LOGISTICA UNIVERSAL S.A.**, y las facultades con que comparece el otorgante; la tarjeta de identidad número cero ocho cero uno, guión, mil novecientos ochenta y siete, guión, doce mil cincuenta y seis (0801-1980-12056).- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- VICTOR ANAEL CASTILLO MIDENCE.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA.-**

Y a requerimiento del otorgante en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **LOGISTICA UNIVERSAL S.A.**, para entregar a la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, libro sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

